



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA Y ECONOMÍA CIRCULAR (RSCEC)

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 30/06/2022

CONSEJERÍA: EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 13

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA Y ECONOMÍA CIRCULAR (RSCEC)

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Conformidad de la UPCT	Total	
2	Memoria justificativa	Total	
3	Informe DG Universidades	Total	
4	Texto del Decreto	Total	
5	Propuesta de la Dirección General Economía Social y Trabajo Autónomo	Total	
6	Informe Servicio Jurídico	Total	
7	Orden aprueba el Convenio	Total	
8	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
9	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	





Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL TÉCNICO CONSULTOR
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)

01/07/2022 09:42:35

BELANDO LARROSA, JOSÉ MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6644eb62-f911-1d66-2074-005056916280





FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de
Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
12/05/2022



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

Rectorado
Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n
Edificio La Milagrosa
30202 Cartagena
Tel.: 968 35 54 00
www.upct.es

Excma. Sra. D^a. María del Valle Miguélez Santiago
Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

Estimada consejera:

Tras las modificaciones realizadas y visto el texto del borrador del CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA Y ECONOMÍA CIRCULAR (RSCEC) que se adjunta, manifiesto mi conformidad con los términos de este y solicitamos su tramitación.

Con la seguridad de que atenderá nuestra solicitud como merece, reciba un cordial saludo.

En Cartagena, a fecha de firma.

LA RECTORA
(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
Beatriz Miguel Hernández



SELLO

Registro - UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
CARTAGENA
Número de registro 2208/2022
Copia auténtica
12/05/2022 11:54



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA FADN AN2U UKP7 NJJK

CONSEJERIA_DE_EMPRESA_EMPLEO_UNIVERSIDADES_Y_PORTAVOCIA_-_SEFYCU_2203231

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1



Registro - UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
CARTAGENA
Número de registro 2208/2022
Copia auténtica
12/05/2022 11:54



Universidad
Politécnica
de Cartagena



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
CARTAGENA Y LA CONSEJERÍA DE EMPRESA,
EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA PARA LA
CREACIÓN DE LA CÁTEDRA RESPONSABILIDAD
SOCIAL CORPORATIVA Y ECONOMÍA CIRCULAR
(RSCEC)**



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA FADN HTYC LPVJ UMNE

Convenio cátedra RSCEC (3)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA Y ECONOMÍA CIRCULAR (RSCEC)

Murcia, xx de xx de 2022

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, (CP 30202); CIF Q8050013E; y en su nombre y representación Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto nº 160/2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 5 de agosto de 2021 recogido en el BORM nº 181 de 7 de agosto de 2021, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

De otra parte, la CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, con sede en C/ San Cristóbal, 6 de Murcia, y en su nombre y representación María del Valle Miguélez Santiago, actuando en representación de la misma y en ejercicio de las facultades que le autoriza su nombramiento mediante Decreto del Presidente nº. 49/2021, de 9 de abril (publicado en el suplemento nº. 5 del BORM nº. 80 de 9 de abril de 2021), y de acuerdo con las competencias que para la suscripción de este convenio le otorga el artículo 16.2, letras a) y ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado previamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha xx de xxxx de 2022.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

Primero.- La UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la cultura a través del estudio, la investigación





y la innovación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

Segundo.- La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, en concreto a través de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de fomento de la economía social, en sociedades cooperativas, sociedades laborales y otras entidades de Economía Social; de la responsabilidad social corporativa; así como la competencia en materia de fomento y desarrollo del trabajo autónomo.

Tercero.- La Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular (RSCEC) ha entrado en la agenda política de la mayoría de los responsables de las instituciones públicas, especialmente frente a los nuevos desafíos sociales que suponen la pandemia de la Covid-19 y la crisis energética, requiriendo más que nunca de actuaciones respetuosas con los aspectos sociales, económicos y medioambientales y generadoras de bienestar de los grupos de interés sobre los que se ejercen impactos, más allá de la mera legalidad establecida.

Cuarto.- Que la UPCT y la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto del Convenio.

Quinto.- Que las partes consideran de gran interés su colaboración para lo que suscriben el presente acuerdo que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la creación de la denominada “Cátedra Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular” (RSCEC). Con ella se pretende el establecimiento de una colaboración continuada entre las partes, principalmente, pero no en exclusiva, en actividades de formación, aplicación práctica del conocimiento, y fomento de la innovación, relacionadas con los campos tecnológicos presentes en la UPCT.

La “**Cátedra Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular**” (RSCEC) participará e impulsará especialmente las siguientes actividades:

- Propiciar y colaborar en la mayor difusión y conocimiento de todos los aspectos relacionados con la Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular (RSCEC), la Gobernanza Responsable en las Organizaciones y Administraciones Públicas, Economía Circular y la Economía Social en la Región de Murcia.





- Promover soluciones integrales y sostenibles para estudios de Responsabilidad Social Corporativa y su evolución en la CARM, tanto a nivel agregado como a nivel sectorial, regional, nacional e internacional.
- Favorecer la difusión y transferencia del conocimiento en el ámbito de la gestión y desarrollo en Responsabilidad Social Corporativa, Economía Circular y Economía Social, tanto en su vertiente académica como en su aplicación.
- Desarrollar estudios que persigan la mejor explotación de propuestas que contribuyan al crecimiento sostenible y, por ende, al crecimiento económico, empresarial y social de la Región de Murcia.
- Difundir sus investigaciones y hallazgos, obtener un impacto en la sociedad en general y en las organizaciones, e identificar las mejores prácticas en el desarrollo sostenible de los temas objeto del Convenio.
- Estudiar cualquier otro tema relevante para la gestión y desarrollo sostenible de los temas relacionados con la Cátedra RSCEC, tales como la gobernanza responsable, la transición ecológica y digital, la gestión del conocimiento y la innovación tecnológica, la inversión tecnológica socialmente responsable, emprendimiento inclusivo en organizaciones de participación social, así como formas de desarrollo como la cooperación y alianzas estratégicas con la sociedad de Murcia.
- Colaboración en los cursos de formación, conferencias y cooperación educativa.
- Participar en proyectos nacionales e internacionales, en publicaciones científicas y en tesis doctorales.
- Promoción de encuentros de expertos, mediante jornadas y congresos de nivel nacional e internacional.
- Fomento/Dotación de la participación de los estudiantes mediante premios a los trabajos fin de grado y máster, becas de exención tasas, premios a tesis doctorales y otros reconocimientos.
- Colaboración en la formación práctica de los alumnos de la UPCT.
- Participación en las actividades programadas de los Campus Cátedra y de la Ingeniería y la Empresa de la UPCT.
- Tutorías que podrán llevar asociada una beca para la realización de Proyectos Fin de Carrera, Trabajos Final de Grado y de Final de Máster, Tesis Doctorales y otros proyectos específicos de especial interés.
- Desarrollar y difundir los Diez Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, enmarcados dentro de la estrategia de la universidad en materia de ODS.

Segunda.- Obligaciones de las partes





Para la realización del objeto del presente Convenio las actuaciones a realizar por cada una de las partes son:

1. Obligaciones de la UPCT

- Supervisión de las actividades de la Cátedra generadas por iniciativa de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.
- Incluir a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en el ecosistema de la Red de Cátedras - UPCT y dar publicidad de la relación mediante su portal Web.
- Realización de reuniones periódicas con las direcciones de las Cátedras pertenecientes a la Red de Cátedras - UPCT, para supervisar el funcionamiento general de todas ellas.
- Proponer jornadas de puesta en común de todas las actividades desarrolladas por las Cátedras.
- La UPCT difundirá la participación y colaboración de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en todas las actividades que realice la Cátedra.
- La Dirección y codirección de la “Cátedra Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular (RSCEC)” serán propuestas por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y nombradas por el/la Rector/a de la UPCT mediante Resolución Rectoral.

2. Por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía:

- Proponer actividades de I+D+i a grupos de investigación u otros servicios como, por ejemplo, el Centro de Producción de Contenidos Digitales (CPCD).
- Participar en programas propios de la UPCT en cuestiones de formación específica o de divulgación científica.
- Proponer ideas o desarrollos en el ámbito de la innovación susceptibles de ser abordados en un Trabajo Fin de Estudios (TFE).
- Dotar al estudiante de formación práctica y habilidades que le ayuden a complementar su currículum en el ámbito de la gestión y desarrollo objeto de la Cátedra.
- Mantener una relación fluida con los responsables de la Dirección y Codirección de la Cátedra.

Tercera.- Medios a aportar para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.





Los compromisos y medios a aportar para la consecución de dichas actuaciones a realizar por cada una de las partes son:

1. Por la UPCT:

- Coordinar al personal de la Red de Cátedras - UPCT para que se incentive la colaboración entre ellas.
- Dotar a la Cátedra de un local y equipo informático para su sede en dependencias de la UPCT, sujeto a disponibilidad.
- La Dirección y Codirección de la Cátedra serán quienes solventen los trámites administrativos para la convocatoria de becas de la cátedra.
- También estos últimos asistirán a la empresa en la publicación y gestión de las ofertas de prácticas que esta realice.
- De forma ordinaria, la Dirección y Codirección de la Cátedra serán quienes establezcan el canal de comunicación Universidad – Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.
- Las personas que estén realizando actividades de la Cátedra tendrán acceso al CRAI- Biblioteca de la Universidad. Para el uso de los Laboratorios será preciso el acuerdo con los responsables de los mismos.
- Informar a la otra parte de cuantas incidencias acontezcan durante la ejecución del Convenio.

2. Por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía:

- Informar de las necesidades de personal teniendo en cuenta los procedimientos en tiempo y forma de los reglamentos de becas y prácticas de las firmantes.
- Colaborar en la oferta de becas para los estudiantes, mejora de su formación, y el resto de actuaciones aprobadas por la Comisión Mixta de Seguimiento.
- Los becarios podrán desarrollar su actividad en el lugar que la Comisión Mixta de Seguimiento acuerde.
- Búsqueda de patrocinadores para la celebración de eventos y reuniones de expertos sobre la gestión y desarrollo sostenible de los temas relacionados con la Cátedra.
- Informar a la Comisión Mixta de Seguimiento de cuantas incidencias acontezcan durante la ejecución del Convenio.

Cuarta.- Financiación

De la suscripción de este Convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.





La Cátedra podrá tener como fuentes de financiación, de conformidad con lo que se establezca en los correspondientes instrumentos jurídicos, las siguientes:

- A) Las aportaciones que discrecionalmente pueda realizar la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, bien a través la Ley de Presupuestos Generales de cada año o a través de subvenciones en régimen especial o de concurrencia competitiva.
- B) Aquellas aportaciones que realicen las instituciones y entidades que se adhieran a la misma a través de acuerdo de adhesión, o a través de los instrumentos que legalmente procedan, como pueden ser las siguientes:
 - a) Aportaciones anuales.
 - b) Mecenazgo o patrocinio de empresas, contratos de mecenazgo de la actividad de la Cátedra o contratos para la financiación de actividades específicas.
 - c) Colaboraciones de empresas o instituciones que secunden los proyectos de la Cátedra.
 - d) Servicios de investigación y asesoramiento a organismos públicos y empresas mediante contrato suscrito entre los firmantes del presente convenio y la entidad receptora de la prestación.
 - e) Proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas de organismos públicos regionales, nacionales e internacionales.
 - f) Otras fuentes de financiación: suscriptores a publicaciones periódicas, publicidad en revistas, cursos, conferencias, etc. que, para cada caso concreto, se instrumentará a través del negocio jurídico que suscriban las partes ad hoc.

La gestión de la aportación económica se realizará en la UPCT según las normas de ejecución del presupuesto en vigor, así como la normativa de creación y funcionamiento de las cátedras de empresa de la UPCT. Los gastos derivados de la puesta a punto del local y del equipo informático de la sede de la Cátedra serán sufragados en su totalidad, a cargo de los costes indirectos que se generarán con los ingresos realizados por la empresa.

La Universidad emitirá las correspondientes cartas de pago, no procediendo la emisión de factura, en tanto que el objeto del Convenio no constituye actividad económica. Una vez recibidos los importes correspondientes la Universidad emitirá un documento justificativo del cobro previa solicitud.

Quinta.- Adhesiones a la cátedra

La Cátedra podrá contar con la adhesión de otras entidades de carácter público o privado que apoyen los objetivos/fines de la Cátedra y participen en su financiación.





La adhesión de una entidad a la cátedra será aprobada la comisión mixta de seguimiento de la cátedra y se formalizará a través de un documento de adhesión.

En caso de patrocinio publicitario, deberá formalizarse el correspondiente contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, modificada por Ley 29/2009, de 30 de diciembre.

Sexta.- Deber de confidencialidad y titularidad de los resultados obtenidos

1. Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida o la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

La Comisión Mixta valorará la conveniencia de proteger los datos e informes generados durante la realización de esta actividad. En tanto no haya decisión al respecto por la misma, tendrán carácter confidencial y cualquier divulgación de los resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y por medios fehacientes. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

2. Titularidad de resultados.

Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente Convenio quedarán a disposición de las partes. Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial, se pondrán en conocimiento de la Comisión Mixta, que decidirá sobre la conveniencia de su protección. En su caso, las solicitudes de protección se presentarán en cotitularidad por las partes, no pudiendo ser utilizados por terceros para fines distintos de su estudio y reseña, salvo autorización expresa de ambos cotitulares.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.

Séptima.- Causas de extinción

1. Será causa de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

2. Serán causas de su resolución:





- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de quince días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, en caso de existir, y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por denuncia. El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta.

3. El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Modificación

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

Novena.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Las partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, presidida por la UPCT. Dicha Comisión estará compuesta, en régimen de paridad, por un total de cuatro miembros designados por los Órganos Rectores de las firmantes, en su representación. En concreto, se designa por la UPCT; a la persona responsable del Vicerrectorado competente en materia de Cátedras, o persona en la que delegue, y el/la director/a de la Cátedra, y por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía a la persona responsable de la Dirección General competente en materia de





responsabilidad social corporativa o persona en quien delegue y a un técnico de la Dirección General.

Dicha Comisión tendrá como funciones, la programación, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de las partes. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones concretando los plazos de entrega, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

La Comisión Mixta de Seguimiento se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad de los miembros de cada una de las partes.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año. De cada una de sus reuniones se levantará la correspondiente acta en la que se indicarán los asistentes, la fecha, los acuerdos adoptados, el calendario de actuaciones, y en caso de acuerdos económicos su detalle por conceptos, cuantías y calendario.

Se formalizarán en una addenda al presente Convenio que deberá ser suscrita por las partes firmantes de este, y que formará parte del mismo, aquellos acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento que supongan modificación o ampliación de los compromisos u obligaciones descritos en el presente acuerdo, ya sean económicos o no. Se procederá igualmente en caso de que se produzcan aportaciones extraordinarias para la financiación de eventos y/o actividades a realizar en el ámbito de la Cátedra.

Décima.- Resolución de controversias

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimoprimer.- Notificaciones

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente Convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:





- Por la UPCT: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad, cuya dirección es <https://sede.upct.es/>
- Por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya dirección es www.sedecarm.es

Decimosegunda.- Protección de datos personales

Las firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

Decimotercera.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En caso de que se firme en diferentes fechas, el Convenio entrará en vigor el día de la última fecha.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales, acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de presentar la propuesta de renovación de la Cátedra, mediante Addenda o mediante nuevo Convenio, al Vicerrectorado competente en la materia, quien impulsará dicha propuesta.

Y en prueba de conformidad de las partes se suscribe electrónicamente el presente acuerdo, en la fecha indicada en la firma.





Registro - UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
CARTAGENA
Número de registro 2208/2022
Copia auténtica
12/05/2022 11:54

SELLO

POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA

LA Rectora

Beatriz Miguel Hernández

POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA,
EMPLEO, UNIVERSIDADES Y
PORTAVOCÍA

LA CONSEJERA

María del Valle Miguélez Santiago



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA FADN HTYC LPVJ UMNE

Convenio cátedra RSCEC (3)

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>



En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, en relación con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se emite la siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA Y ECONOMÍA CIRCULAR (RSCEC)

En los últimos años se ha puesto de manifiesto de forma evidente la preocupación por la orientación social y ética de la actuación de las organizaciones, lo que sin duda tiene plasmación en diversos textos legales.

Así, los diversos pronunciamientos a nivel internacional y europeo, entre los que podemos destacar los Pactos de Naciones Unidas (Pacto Internacional sobre los derechos económicos, sociales y culturales de 1977, o el Pacto Mundial del año 2.000), las directrices en la materia de la OCDE; el libro verde gestado en la cumbre de Lisboa de 2001; han tenido sin duda reflejo idóneo en nuestra Carta Magna al calificar al nuestro como un Estado social, democrático y de Derecho; o en la categorización de los principios rectores de la política social y económica, cuyo reconocimiento y protección inspirarán la “legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos”; o en la llamada a la “indispensable solidaridad colectiva” a la hora de velar por la “utilización racional de los recursos naturales”.

En el ámbito autonómico, nuestro Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, apela a los valores superiores de la vida colectiva del pueblo de Murcia, a la libertad, la justicia y la igualdad; así como a las relaciones armónicas y solidarias entre comarcas que permitan terminar con los desequilibrios regionales internos.

Mediante Decreto 49/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la consejería de Empresa, Empleo Universidades y Portavocía, se atribuye a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo de esta Consejería las atribuciones en materia de responsabilidad social corporativa.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía tiene entre sus prioridades el fomento de la Responsabilidad Social Corporativa, siendo consciente de la importancia del fomento de las acciones socialmente responsables en el espectro de las instituciones y empresas privadas y está llevando a cabo en el marco de su agenda política, el desarrollo de la II Estrategia de Responsabilidad Social Corporativa de la Región de Murcia.





La Universidad Politécnica de Cartagena es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, procurando favorecer su proyección externa mediante el establecimiento de relaciones con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Con fecha 12 de mayo de 2022 (Registro de entrada REGAGE22s00018287389), la Universidad Politécnica de Cartagena ha solicitado la tramitación de un Convenio de Colaboración para la creación de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular (RSCEC), aportando a su conformidad un ejemplar del mismo.

El Convenio propuesto a suscribir entre la Comunidad Autónoma y la Universidad Politécnica de Cartagena tiene por objeto la creación de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular (RSCEC), cuyo fin será facilitar una colaboración continuada entre las partes, principalmente, pero no en exclusiva, en actividades de formación, aplicación práctica del conocimiento, y fomento de la innovación, relacionadas con los campos tecnológicos presentes en la UPCT.

La “Cátedra Responsabilidad Social Corporativa (RSCEC)” participará e impulsará especialmente las siguientes actividades:

- Propiciar y colaborar en la mayor difusión y conocimiento de todos los aspectos relacionados con la Responsabilidad Social Corporativa (RSC), la Gobernanza Responsable en las Organizaciones y Administraciones Públicas, Economía Circular y la Economía Social en la Región de Murcia.
- Promover soluciones integrales y sostenibles para estudios de Responsabilidad Social Corporativa y su evolución en la CARM, tanto a nivel agregado como a nivel sectorial, regional, nacional e internacional.
- Favorecer la difusión y transferencia del conocimiento en el ámbito de la gestión y desarrollo en Responsabilidad Social Corporativa, Economía Circular y Economía Social, tanto en su vertiente académica como en su aplicación.
- Desarrollar estudios que persigan la mejor explotación de propuestas que contribuyan al crecimiento sostenible y, por ende, al crecimiento económico, empresarial y social de la Región de Murcia.
- Difundir sus investigaciones y hallazgos, obtener un impacto en la sociedad en general y en las organizaciones, e identificar las mejores prácticas en el desarrollo sostenible de los temas objeto del Convenio.
- Estudiar cualquier otro tema relevante para la gestión y desarrollo sostenible de los temas relacionados con la Cátedra RSC, tales como la gobernanza responsable, la transición ecológica y digital, la gestión del conocimiento y la innovación tecnológica, la inversión tecnológica socialmente responsable, emprendimiento inclusivo en organizaciones de participación social, así como formas de desarrollo como la cooperación y alianzas estratégicas con la sociedad de Murcia.





- Colaboración en los cursos de formación, conferencias y cooperación educativa.
- Participar en proyectos nacionales e internacionales, en publicaciones científicas y en tesis doctorales.
- Promoción de encuentros de expertos, mediante jornadas y congresos de nivel nacional e internacional.
- Fomento/Dotación de la participación de los estudiantes mediante premios a los trabajos fin de grado y máster, becas de exención tasas, premios a tesis doctorales y otros reconocimientos.
- Colaboración en la formación práctica de los alumnos de la UPCT.
- Participación en las actividades programadas de los Campus Cátedra y de la Ingeniería y la Empresa de la UPCT.
- Tutorías que podrán llevar asociada una beca para la realización de Proyectos Fin de Carrera, Trabajos Final de Grado y de Final de Máster, Tesis Doctorales y otros proyectos específicos de especial interés.
- Desarrollar y difundir los Diez Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, enmarcados dentro de la estrategia de la universidad en materia de ODS.

El señalado convenio de colaboración tiene por objeto una actividad de carácter no contractual, dándose cumplimiento en el mismo a las exigencias de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, que le son de aplicación.

Analizado el impacto económico del citado Proyecto de Convenio, se deduce que no conlleva obligaciones económicas para las partes.

No obstante, con la creación de esta Cátedra se otorga carta de naturaleza a la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2022, destinada a la UPCT en materia de responsabilidad social corporativa. Esta subvención es de carácter discrecional, y su previsión dependerá de las circunstancias económicas de cada año, no siendo por tanto exigible jurídicamente.

En concreto, para el ejercicio 2022; la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé una consignación de 5.000 euros en la partida 16.09.00 724A 442.01 proyecto 48090 "A la UPCT Fomento RSC"

Por todo lo expuesto, según establece el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, se considera necesario y oportuno que se proceda, previos los trámites establecidos legal y reglamentariamente, a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Universidad Politécnica de Cartagena, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para la creación de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular; cuyo impacto económico queda reflejado en esta memoria, ya que se trata de una actividad de carácter no contractual, dándose





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía

Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo

cumplimiento en el mismo a las exigencias de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, que le son de aplicación.

Firmado al margen electrónicamente en Murcia.

La Técnico Consultor. Esther Arce Olmos

06/06/2021 10:30:20

ARCE OL MOS, M. ESTHER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM:72487d3e-e572-402d-b3f-0050569b34e7





INFORME SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA Y ECONOMIA CIRCULAR

ANTECEDENTES

I. Que el día 6 de junio de 2022, la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, emitió escrito interesando de este Centro directivo, la expedición de Informe sobre el Convenio de Colaboración entre la CARM y la UPCT, para la creación de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular.

II. El presente Informe se expide conforme al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al precepto 9 del Decreto 45/2021, de 6 de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en el Proyecto del Convenio que se nos presenta a informe se especifican los órganos competentes para su celebración y rúbrica; las obligaciones de las partes; el objeto lícito del acuerdo; su financiación; seguimiento del mismo; el plazo de vigencia del convenio; causas de extinción y naturaleza del mismo, con lo que entendemos que se da cumplimiento al artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.





SEGUNDA. En la actualidad, los aspectos relacionados con la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) están cada vez más presentes en el día a día de las empresas. Vivimos nuevos escenarios legislativos, se exige el cumplimiento de estándares sociales y medioambientales a las empresas para la contratación con la Administración Pública o para acceder a subvenciones que impulsen la internacionalización, los consumidores buscan organizaciones con comportamiento y gestión socialmente responsable, colaborativas y que apuesten por un desarrollo sostenible.

Todo ello, enfrenta a las organizaciones a nuevos retos y oportunidades, en los que la gestión de los grupos de interés se convierte en un factor clave para el éxito organizacional.

En este contexto, la demanda de profesionales con conocimientos profundos en responsabilidad social es cada vez mayor.

Desde la UPCT se ofrece una formación completa para adquirir de forma práctica los conocimientos y habilidades necesarias para diseñar, implantar, integrar, comunicar y poner en valor la responsabilidad social en una organización.

TERCERA. Y, por su parte, desde la Comunidad de Murcia, se van a proponer actividades de I+D+i a grupos de investigación u otros servicios como, por ejemplo, el Centro de Producción de Contenidos Digitales (CPCD). – Se va a participar en programas propios de la UPCT en cuestiones de formación específica o de divulgación científica. – Se quieren proponer ideas o desarrollos en el ámbito de la innovación susceptibles de ser abordados en un Trabajo Fin de Estudios (TFE). – Se va a dotar al estudiante de formación práctica y habilidades que le ayuden a complementar su currículo en el ámbito de la gestión y desarrollo objeto de la Cátedra y, finalmente, se quiere mantener una relación fluida con los responsables de la Dirección y Codirección de la Cátedra.





Por todo lo expuesto anteriormente, y considerando entonces que la finalidad del Convenio se ajusta a la legislación en vigor, se emite Informe Favorable.

EL JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
Fdo: Ángel Luis Sánchez Marín
Documento firmado electrónicamente

VºBº
LA JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES
Fdo: Clemencia Egea Fernández

13:52:21

EGEA FERNANDEZ, CLEMENCIA

06/06/2022 13:35:02

ANGEL LUIS

Las fechas de firma se muestran en los recuadros.
es- e8- f- 5193-0c94-0050569b6280

artículo 7.3.6) de la Ley 39/2015. Los
seguro de verificación (CSV) CARM-

imprimible
contrastada





CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA Y ECONOMÍA CIRCULAR (RSCEC).

Murcia, xx de xx de 2022

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, CP. 30202, CIF Q8050013E, y en su nombre y representación Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020, publicado en el BORM de 27 de julio), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto n.º 160/2021, de 5 de agosto, publicado en el BORM n.º 181, de 7 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

De otra parte, la CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, con sede en C/ San Cristóbal, 6, de Murcia, y en su nombre y representación María del Valle Miguélez Santiago, actuando en representación de la misma y en ejercicio de las facultades que le autoriza su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril (publicado en el suplemento n.º 5 del BORM n.º 80 de 9 de abril), y de acuerdo con las competencias que para la suscripción de este Convenio le otorga el artículo 16.2, letras a) y ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada previamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha xx de xxxx de 2022.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

Primero.- La UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la cultura a través del estudio, la investigación y la innovación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

Segundo.- La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, en concreto a través de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de fomento de la economía social, en sociedades cooperativas, sociedades laborales y otras entidades de Economía Social; de la responsabilidad social corporativa; así como la competencia en materia de fomento y desarrollo del trabajo autónomo.



Tercero.- La Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular (RSCEC) ha entrado en la agenda política de la mayoría de los responsables de las instituciones públicas, especialmente frente a los nuevos desafíos sociales que suponen la pandemia de la Covid-19 y la crisis energética, requiriendo más que nunca de actuaciones respetuosas con los aspectos sociales, económicos y medioambientales y generadoras de bienestar de los grupos de interés sobre los que se ejercen impactos, más allá de la mera legalidad establecida.

Cuarto.- Que la UPCT y la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto del Convenio.

Quinto.- Que las partes consideran de gran interés su colaboración, para lo que suscriben el presente acuerdo que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la creación de la denominada “Cátedra Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular” (RSCEC). Con ella se pretende el establecimiento de una colaboración continuada entre las partes, principalmente, pero no en exclusiva, en actividades de formación, aplicación práctica del conocimiento y fomento de la innovación, relacionadas con los campos tecnológicos presentes en la UPCT.

La “**Cátedra Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular**” (RSCEC) participará e impulsará especialmente las siguientes actividades:

- Propiciar y colaborar en la mayor difusión y conocimiento de todos los aspectos relacionados con la Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular (RSCEC), la Gobernanza Responsable en las Organizaciones y Administraciones Públicas, Economía Circular y la Economía Social en la Región de Murcia.
- Promover soluciones integrales y sostenibles para estudios de Responsabilidad Social Corporativa y su evolución en la CARM, tanto a nivel agregado como a nivel sectorial, regional, nacional e internacional.
- Favorecer la difusión y transferencia del conocimiento en el ámbito de la gestión y desarrollo en Responsabilidad Social Corporativa, Economía Circular y Economía Social, tanto en su vertiente académica como en su aplicación.
- Desarrollar estudios que persigan la mejor explotación de propuestas que contribuyan al crecimiento sostenible y, por ende, al crecimiento económico, empresarial y social de la Región de Murcia.



- Difundir sus investigaciones y hallazgos, obtener un impacto en la sociedad en general y en las organizaciones, e identificar las mejores prácticas en el desarrollo sostenible de los temas objeto del Convenio.
- Estudiar cualquier otro tema relevante para la gestión y desarrollo sostenible de los temas relacionados con la Cátedra RSCEC, tales como la gobernanza responsable, la transición ecológica y digital, la gestión del conocimiento y la innovación tecnológica, la inversión tecnológica socialmente responsable, emprendimiento inclusivo en organizaciones de participación social, así como formas de desarrollo como la cooperación y alianzas estratégicas con la sociedad de Murcia.
- Colaboración en los cursos de formación, conferencias y cooperación educativa.
- Participar en proyectos nacionales e internacionales, en publicaciones científicas y en tesis doctorales.
- Promoción de encuentros de expertos, mediante jornadas y congresos de nivel nacional e internacional.
- Fomento/Dotación de la participación de los estudiantes mediante premios a los trabajos fin de grado y máster, becas de exención de tasas, premios a tesis doctorales y otros reconocimientos.
- Colaboración en la formación práctica de los alumnos de la UPCT.
- Participación en las actividades programadas de los Campus Cátedra y de la Ingeniería y la Empresa de la UPCT.
- Tutorías que podrán llevar asociada una beca para la realización de Proyectos Fin de Carrera, Trabajos Final de Grado y de Final de Máster, Tesis Doctorales y otros proyectos específicos de especial interés.
- Desarrollar y difundir los Diez Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, enmarcados dentro de la estrategia de la universidad en materia de ODS.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Para la realización del objeto del presente Convenio las actuaciones a realizar por cada una de las partes son:

1. Obligaciones de la UPCT:

- Supervisión de las actividades de la Cátedra generadas por iniciativa de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.
- Incluir a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en el ecosistema de la Red de Cátedras - UPCT y dar publicidad de la relación mediante su portal Web.



- Realización de reuniones periódicas con las direcciones de las Cátedras pertenecientes a la Red de Cátedras - UPCT, para supervisar el funcionamiento general de todas ellas.
- Proponer jornadas de puesta en común de todas las actividades desarrolladas por las Cátedras.
- La UPCT difundirá la participación y colaboración de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en todas las actividades que realice la Cátedra.
- La Dirección y codirección de la “Cátedra Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular (RSCEC)” serán propuestas por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y nombradas por el/la Rector/a de la UPCT mediante Resolución Rectoral.

2. Por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía:

- Proponer actividades de I+D+i a grupos de investigación u otros servicios como, por ejemplo, el Centro de Producción de Contenidos Digitales (CPCD).
- Participar en programas propios de la UPCT en cuestiones de formación específica o de divulgación científica.
- Proponer ideas o desarrollos en el ámbito de la innovación susceptibles de ser abordados en un Trabajo Fin de Estudios (TFE).
- Dotar al estudiante de formación práctica y habilidades que le ayuden a complementar su currículo en el ámbito de la gestión y desarrollo objeto de la Cátedra.
- Mantener una relación fluida con los responsables de la Dirección y Codirección de la Cátedra.

Tercera.- Medios a aportar para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Los compromisos y medios a aportar para la consecución de dichas actuaciones a realizar por cada una de las partes son:

1. Por la UPCT:

- Coordinar al personal de la Red de Cátedras - UPCT para que se incentive la colaboración entre ellas.
- Dotar a la Cátedra de un local y equipo informático para su sede en dependencias de la UPCT, sujeto a disponibilidad.
- La Dirección y Codirección de la Cátedra serán quienes solventen los trámites administrativos para la convocatoria de becas de la cátedra.



- También estos últimos asistirán a la empresa en la publicación y gestión de las ofertas de prácticas que esta realice.
- De forma ordinaria, la Dirección y Codirección de la Cátedra serán quienes establezcan el canal de comunicación Universidad – Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.
- Las personas que estén realizando actividades de la Cátedra tendrán acceso al CRAI-Biblioteca de la Universidad. Para el uso de los Laboratorios será preciso el acuerdo con los responsables de los mismos.
- Informar a la Comisión Mixta de Seguimiento de cuantas incidencias acontezcan durante la ejecución del Convenio.

2. Por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía:

- Informar de las necesidades de personal teniendo en cuenta los procedimientos en tiempo y forma de los reglamentos de becas y prácticas de las firmantes.
- Colaborar en la oferta de becas para los estudiantes, mejora de su formación, y el resto de actuaciones aprobadas por la Comisión Mixta de Seguimiento.
- Los becarios podrán desarrollar su actividad en el lugar que la Comisión Mixta de Seguimiento acuerde.
- Búsqueda de patrocinadores para la celebración de eventos y reuniones de expertos sobre la gestión y desarrollo sostenible de los temas relacionados con la Cátedra.
- Informar a la Comisión Mixta de Seguimiento de cuantas incidencias acontezcan durante la ejecución del Convenio.

Cuarta.- Financiación.

De la suscripción de este Convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.

La Cátedra podrá tener como fuentes de financiación, de conformidad con lo que se establezca en los correspondientes instrumentos jurídicos, las siguientes:

- A) Las aportaciones que discrecionalmente pueda realizar la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, bien a través la Ley de Presupuestos Generales de cada año o a través de subvenciones en régimen especial o de concurrencia competitiva.
- B) Aquellas aportaciones que realicen las instituciones y entidades que se adhieran a la misma a través de acuerdo de adhesión, o a través de los instrumentos que legalmente procedan, como pueden ser las siguientes:



- a) Aportaciones anuales.
- b) Mecenazgo o patrocinio de empresas, contratos de mecenazgo de la actividad de la Cátedra o contratos para la financiación de actividades específicas.
- c) Colaboraciones de empresas o instituciones que secunden los proyectos de la Cátedra.
- d) Servicios de investigación y asesoramiento a organismos públicos y empresas mediante contrato suscrito entre los firmantes del presente Convenio y la entidad receptora de la prestación.
- e) Proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas de organismos públicos regionales, nacionales e internacionales.
- f) Otras fuentes de financiación: suscriptores a publicaciones periódicas, publicidad en revistas, cursos, conferencias, etc. que, para cada caso concreto, se instrumentará a través del negocio jurídico que suscriban las partes ad hoc.

La gestión de la aportación económica se realizará en la UPCT según las normas de ejecución del presupuesto en vigor, así como la normativa de creación y funcionamiento de las cátedras de empresa de la UPCT. Los gastos derivados de la puesta a punto del local y del equipo informático de la sede de la Cátedra serán sufragados en su totalidad, a cargo de los costes indirectos que se generarán con los ingresos realizados por la empresa.

La Universidad emitirá las correspondientes cartas de pago, no procediendo la emisión de factura, en tanto que el objeto del Convenio no constituye actividad económica. Una vez recibidos los importes correspondientes la Universidad emitirá un documento justificativo del cobro previa solicitud.

Quinta.- Adhesiones a la cátedra.

La Cátedra podrá contar con la adhesión de otras entidades de carácter público o privado que apoyen los objetivos/fines de la Cátedra y participen en su financiación.

La adhesión de una entidad a la cátedra será aprobada por la comisión mixta de seguimiento de la cátedra y se formalizará a través de un documento de adhesión.

En caso de patrocinio publicitario, deberá formalizarse el correspondiente contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, modificada por Ley 29/2009, de 30 de diciembre.

Sexta.- Deber de confidencialidad y titularidad de los resultados obtenidos.

1. Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el



desarrollo del Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida o la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

La Comisión Mixta valorará la conveniencia de proteger los datos e informes generados durante la realización de esta actividad. En tanto no haya decisión al respecto por la misma, tendrán carácter confidencial y cualquier divulgación de los resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. Deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y por medios fehacientes. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

2. Titularidad de resultados.

Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente Convenio quedarán a disposición de las partes. Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial, se pondrán en conocimiento de la Comisión Mixta, que decidirá sobre la conveniencia de su protección. En su caso, las solicitudes de protección se presentarán en cotitularidad por las partes, no pudiendo ser utilizados por terceros para fines distintos de su estudio y reseña, salvo autorización expresa de ambos cotitulares.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.

Séptima.- Causas de extinción.

1. Será causa de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.
2. Serán causas de su resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de quince días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, y a las demás partes firmantes.



Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por denuncia. El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta.

3. El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Modificación.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

Novena.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Las partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, presidida por la UPCT. Dicha Comisión estará compuesta, en régimen de paridad, por un total de cuatro miembros designados por los Órganos Rectores de las firmantes, en su representación. En concreto, se designa por la UPCT a la persona responsable del Vicerrectorado competente en materia de Cátedras, o persona en la que delegue, y el/la director/a de la Cátedra, y por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a la persona responsable de la Dirección General competente en materia de responsabilidad social corporativa, o persona en quien delegue, y a un técnico de la Dirección General.

Dicha Comisión tendrá como funciones la programación, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de las partes. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones concretando los plazos de entrega, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

La Comisión Mixta de Seguimiento se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad de los miembros de cada una de las partes. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año. De cada una de sus reuniones se levantará la correspondiente acta en la que se indicarán los asistentes, la fecha, los acuerdos adoptados, el calendario de actuaciones, y en caso de acuerdos económicos su detalle por conceptos, cuantías y calendario.

Se formalizarán en una adenda al presente Convenio, que deberá ser suscrita por las partes firmantes de este y que formará parte del mismo, aquellos acuerdos adoptados por la Comisión



de Seguimiento que supongan modificación o ampliación de los compromisos u obligaciones descritos en el presente acuerdo, ya sean económicos o no.

Se procederá igualmente en caso de que se produzcan aportaciones extraordinarias para la financiación de eventos y/o actividades a realizar en el ámbito de la Cátedra.

Décima.- Resolución de controversias.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimoprimera.- Notificaciones.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente Convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por la UPCT: a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad, cuya dirección es <https://sede.upct.es/>
- Por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía: a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya dirección es www.sedecarm.es

Decimosegunda.- Protección de datos personales.

Las firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta de la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Decimotercera.- Vigencia.



El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En caso de que se firme en diferentes fechas, el Convenio entrará en vigor el día de la última fecha.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales, acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de presentar la propuesta de renovación de la Cátedra, mediante Adenda o mediante nuevo Convenio, al Vicerrectorado competente en la materia, quien impulsará dicha propuesta.

Y en prueba de conformidad de las partes se suscribe electrónicamente el presente acuerdo, en la fecha indicada en la firma.

POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA,
EMPLEO, UNIVERSIDADES Y
PORTAVOCÍA
LA CONSEJERA

María del Valle Miguélez Santiago

POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA
LA RECTORA

Beatriz Miguel Hernández



PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA Y ECONOMÍA CIRCULAR (RSCEC)

En los últimos años se ha puesto de manifiesto de forma evidente la preocupación por la orientación social y ética de la actuación de las organizaciones, lo que sin duda tiene plasmación en diversos textos legales.

Así, los diversos pronunciamientos a nivel internacional y europeo, entre los que podemos destacar los Pactos de Naciones Unidas (Pacto Internacional sobre los derechos económicos, sociales y culturales de 1977, o el Pacto Mundial del año 2.000), las directrices en la materia de la OCDE; el libro verde gestado en la cumbre de Lisboa de 2001; han tenido sin duda reflejo idóneo en nuestra Carta Magna al calificar al nuestro como un Estado social, democrático y de Derecho; o en la categorización de los principios rectores de la política social y económica, cuyo reconocimiento y protección inspirarán la “legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos”; o en la llamada a la “indispensable solidaridad colectiva” a la hora de velar por la “utilización racional de los recursos naturales”.

En el ámbito autonómico, nuestro Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, apela a los valores superiores de la vida colectiva del pueblo de Murcia, a la libertad, la justicia y la igualdad; así como a las relaciones armónicas y solidarias entre comarcas que permitan terminar con los desequilibrios regionales internos.

Mediante Decreto 49/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empresa, Empleo Universidades y Portavocía, se atribuye a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo de esta Consejería las atribuciones en materia de responsabilidad social corporativa.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía tiene entre sus prioridades el fomento de la Responsabilidad Social Corporativa, siendo consciente de la importancia del fomento de las acciones socialmente responsables en el espectro de las instituciones y empresas privadas y está llevando a cabo en el marco de su agenda política, el desarrollo de la II Estrategia de Responsabilidad Social Corporativa de la Región de Murcia.

La Universidad Politécnica de Cartagena es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, procurando favorecer su proyección externa en responsabilidad social corporativa mediante el establecimiento de relaciones con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Con fecha 12 de mayo de 2022 (Registro de entrada REGAGE22s00018287389), la Universidad Politécnica de Cartagena ha solicitado la tramitación de un Convenio de Colaboración para la creación de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular (RSCEC), aportando a su conformidad un ejemplar del mismo.





El Convenio propuesto suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad Politécnica de Cartagena tiene por objeto la creación de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular (RSCEC), cuyo fin será facilitar una colaboración continuada entre las partes, principalmente, pero no en exclusiva, en actividades de formación, aplicación práctica del conocimiento, y fomento de la innovación, relacionadas con los campos tecnológicos presentes en la UPCT, entre los que se encuentra la responsabilidad social corporativa y la economía circular.

La “Cátedra Responsabilidad Social Corporativa (RSC)” participará e impulsará especialmente las siguientes actividades:

- Propiciar y colaborar en la mayor difusión y conocimiento de todos los aspectos relacionados con la Responsabilidad Social Corporativa (RSC), la Gobernanza Responsable en las Organizaciones y Administraciones Públicas, Economía Circular y la Economía Social en la Región de Murcia.
- Promover soluciones integrales y sostenibles para estudios de Responsabilidad Social Corporativa y su evolución en la CARM, tanto a nivel agregado como a nivel sectorial, regional, nacional e internacional.
- Favorecer la difusión y transferencia del conocimiento en el ámbito de la gestión y desarrollo en Responsabilidad Social Corporativa, Economía Circular y Economía Social, tanto en su vertiente académica como en su aplicación.
- Desarrollar estudios que persigan la mejor explotación de propuestas que contribuyan al crecimiento sostenible y, por ende, al crecimiento económico, empresarial y social de la Región de Murcia.
- Difundir sus investigaciones y hallazgos, obtener un impacto en la sociedad en general y en las organizaciones, e identificar las mejores prácticas en el desarrollo sostenible de los temas objeto del Convenio.
- Estudiar cualquier otro tema relevante para la gestión y desarrollo sostenible de los temas relacionados con la Cátedra RSC, tales como la gobernanza responsable, la transición ecológica y digital, la gestión del conocimiento y la innovación tecnológica, la inversión tecnológica socialmente responsable, emprendimiento inclusivo en organizaciones de participación social, así como formas de desarrollo como la cooperación y alianzas estratégicas con la sociedad de Murcia.
- Colaboración en los cursos de formación, conferencias y cooperación educativa.
- Participar en proyectos nacionales e internacionales, en publicaciones científicas y en tesis doctorales.
- Promoción de encuentros de expertos, mediante jornadas y congresos de nivel nacional e internacional.





- Fomento/Dotación de la participación de los estudiantes mediante premios a los trabajos fin de grado y máster, becas de exención tasas, premios a tesis doctorales y otros reconocimientos.
- Colaboración en la formación práctica de los alumnos de la UPCT.
- Participación en las actividades programadas de los Campus Cátedra y de la Ingeniería y la Empresa de la UPCT.
- Tutorías que podrán llevar asociada una beca para la realización de Proyectos Fin de Carrera, Trabajos Final de Grado y de Final de Máster, Tesis Doctorales y otros proyectos específicos de especial interés.
- Desarrollar y difundir los Diez Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, enmarcados dentro de la estrategia de la universidad en materia de ODS.

El señalado Convenio de Colaboración tiene por objeto una actividad de carácter no contractual, dándose cumplimiento en el mismo a las exigencias de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Pública y de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, que le son de aplicación.

Analizado el impacto económico del citado Proyecto de Convenio, se deduce que no conlleva obligaciones económicas para las partes.

No obstante, con la creación de esta Cátedra se otorga carta de naturaleza a la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2022, destinada a la UPCT en materia de responsabilidad social corporativa. Esta subvención es de carácter discrecional, y su previsión dependerá de las circunstancias económicas de cada año, no siendo por tanto exigible jurídicamente.

Así, para el ejercicio 2022; la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé una consignación de 5.000,00 euros (cinco mil euros) en la partida 16.09.00 724A 442.01 proyecto 48090 "A la UPCT Fomento RSC".

Por lo expuesto, vista la solicitud formulada por la Universidad Politécnica de Cartagena, el informe favorable que antecede sobre la necesidad y oportunidad de suscripción del Convenio de Colaboración propuesto, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad Politécnica de Cartagena para la creación de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular (RSCEC), que se acompaña como anexo.

SEGUNDO.- Que por la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía
Secretaría Autónoma de Empleo



Dirección General de Economía Social
y Trabajo Autónomo

diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleve propuesta del texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad Politécnica de Cartagena para la creación de la Cátedra Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular (RSCED) al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para su autorización.

En Murcia, documento firmado electrónicamente

El Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo

Antonio Pasqual del Riquelme Herrero

14/06/2021 14:59:06

PASQUAL DEL RIQUELME HERRERO, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e9ab0469-abe1-4ac-b382-0050569134e7





Dirección General de Economía Social
y Trabajo Autónomo

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA Y ECONOMÍA CIRCULAR (RSCEC)

Murcia, xx de xx de 2022

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, CP. 30202, CIF Q8050013E, y en su nombre y representación Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020, publicado en el BORM de 27 de julio), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto n.º 160/2021, de 5 de agosto, publicado en el BORM n.º 181, de 7 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

De otra parte, la CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, con sede en C/ San Cristóbal, 6, de Murcia, y en su nombre y representación María del Valle Miguélez Santiago, actuando en representación de la misma y en ejercicio de las facultades que le autoriza su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril (publicado en el suplemento n.º 5 del BORM n.º 80 de 9 de abril), y de acuerdo con las competencias que para la suscripción de este Convenio le otorga el artículo 16.2, letras a) y ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada previamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha xx de xxxx de 2022.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

Primero.- La UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la cultura a través del estudio, la investigación y la innovación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

Segundo.- La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, en concreto a través de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de fomento de la economía social, en sociedades cooperativas, sociedades laborales y otras entidades de Economía Social; de la responsabilidad social corporativa; así como la competencia en materia de fomento y desarrollo del trabajo autónomo.





Dirección General de Economía Social
y Trabajo Autónomo

Tercero.- La Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular (RSCEC) ha entrado en la agenda política de la mayoría de los responsables de las instituciones públicas, especialmente frente a los nuevos desafíos sociales que suponen la pandemia de la Covid-19 y la crisis energética, requiriendo más que nunca de actuaciones respetuosas con los aspectos sociales, económicos y medioambientales y generadoras de bienestar de los grupos de interés sobre los que se ejercen impactos, más allá de la mera legalidad establecida.

Cuarto.- Que la UPCT y la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto del Convenio.

Quinto.- Que las partes consideran de gran interés su colaboración, para lo que suscriben el presente acuerdo que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la creación de la denominada “Cátedra Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular” (RSCEC). Con ella se pretende el establecimiento de una colaboración continuada entre las partes, principalmente, pero no en exclusiva, en actividades de formación, aplicación práctica del conocimiento y fomento de la innovación, relacionadas con los campos tecnológicos presentes en la UPCT.

La “Cátedra Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular” (RSCEC) participará e impulsará especialmente las siguientes actividades:

- Propiciar y colaborar en la mayor difusión y conocimiento de todos los aspectos relacionados con la Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular (RSCEC), la Gobernanza Responsable en las Organizaciones y Administraciones Públicas, Economía Circular y la Economía Social en la Región de Murcia.
- Promover soluciones integrales y sostenibles para estudios de Responsabilidad Social Corporativa y su evolución en la CARM, tanto a nivel agregado como a nivel sectorial, regional, nacional e internacional.
- Favorecer la difusión y transferencia del conocimiento en el ámbito de la gestión y desarrollo en Responsabilidad Social Corporativa, Economía Circular y Economía Social, tanto en su vertiente académica como en su aplicación.
- Desarrollar estudios que persigan la mejor explotación de propuestas que contribuyan al crecimiento sostenible y, por ende, al crecimiento económico, empresarial y social de la Región de Murcia.





- Difundir sus investigaciones y hallazgos, obtener un impacto en la sociedad en general y en las organizaciones, e identificar las mejores prácticas en el desarrollo sostenible de los temas objeto del Convenio.
- Estudiar cualquier otro tema relevante para la gestión y desarrollo sostenible de los temas relacionados con la Cátedra RSCEC, tales como la gobernanza responsable, la transición ecológica y digital, la gestión del conocimiento y la innovación tecnológica, la inversión tecnológica socialmente responsable, emprendimiento inclusivo en organizaciones de participación social, así como formas de desarrollo como la cooperación y alianzas estratégicas con la sociedad de Murcia.
- Colaboración en los cursos de formación, conferencias y cooperación educativa.
- Participar en proyectos nacionales e internacionales, en publicaciones científicas y en tesis doctorales.
- Promoción de encuentros de expertos, mediante jornadas y congresos de nivel nacional e internacional.
- Fomento/Dotación de la participación de los estudiantes mediante premios a los trabajos fin de grado y máster, becas de exención de tasas, premios a tesis doctorales y otros reconocimientos.
- Colaboración en la formación práctica de los alumnos de la UPCT.
- Participación en las actividades programadas de los Campus Cátedra y de la Ingeniería y la Empresa de la UPCT.
- Tutorías que podrán llevar asociada una beca para la realización de Proyectos Fin de Carrera, Trabajos Final de Grado y de Final de Máster, Tesis Doctorales y otros proyectos específicos de especial interés.
- Desarrollar y difundir los Diez Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, enmarcados dentro de la estrategia de la universidad en materia de ODS.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Para la realización del objeto del presente Convenio las actuaciones a realizar por cada una de las partes son:

1. Obligaciones de la UPCT:

- Supervisión de las actividades de la Cátedra generadas por iniciativa de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.
- Incluir a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en el ecosistema de la Red de Cátedras - UPCT y dar publicidad de la relación mediante su portal Web.





- Realización de reuniones periódicas con las direcciones de las Cátedras pertenecientes a la Red de Cátedras - UPCT, para supervisar el funcionamiento general de todas ellas.
- Proponer jornadas de puesta en común de todas las actividades desarrolladas por las Cátedras.
- La UPCT difundirá la participación y colaboración de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en todas las actividades que realice la Cátedra.
- La Dirección y codirección de la “Cátedra Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular (RSCEC)” serán propuestas por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y nombradas por el/la Rector/a de la UPCT mediante Resolución Rectoral.

2. Por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía:

- Proponer actividades de I+D+i a grupos de investigación u otros servicios como, por ejemplo, el Centro de Producción de Contenidos Digitales (CPCD).
- Participar en programas propios de la UPCT en cuestiones de formación específica o de divulgación científica.
- Proponer ideas o desarrollos en el ámbito de la innovación susceptibles de ser abordados en un Trabajo Fin de Estudios (TFE).
- Dotar al estudiante de formación práctica y habilidades que le ayuden a complementar su currículo en el ámbito de la gestión y desarrollo objeto de la Cátedra.
- Mantener una relación fluida con los responsables de la Dirección y Codirección de la Cátedra.

Tercera.- Medios a aportar para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Los compromisos y medios a aportar para la consecución de dichas actuaciones a realizar por cada una de las partes son:

1. Por la UPCT:

- Coordinar al personal de la Red de Cátedras - UPCT para que se incentive la colaboración entre ellas.
- Dotar a la Cátedra de un local y equipo informático para su sede en dependencias de la UPCT, sujeto a disponibilidad.
- La Dirección y Codirección de la Cátedra serán quienes solventen los trámites administrativos para la convocatoria de becas de la cátedra.





Dirección General de Economía Social
y Trabajo Autónomo

- También estos últimos asistirán a la empresa en la publicación y gestión de las ofertas de prácticas que esta realice.
- De forma ordinaria, la Dirección y Codirección de la Cátedra serán quienes establezcan el canal de comunicación Universidad – Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.
- Las personas que estén realizando actividades de la Cátedra tendrán acceso al CRAI-Biblioteca de la Universidad. Para el uso de los Laboratorios será preciso el acuerdo con los responsables de los mismos.
- Informar a la Comisión Mixta de Seguimiento de cuantas incidencias acontezcan durante la ejecución del Convenio.

2. Por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía:

- Informar de las necesidades de personal teniendo en cuenta los procedimientos en tiempo y forma de los reglamentos de becas y prácticas de las firmantes.
- Colaborar en la oferta de becas para los estudiantes, mejora de su formación, y el resto de actuaciones aprobadas por la Comisión Mixta de Seguimiento.
- Los becarios podrán desarrollar su actividad en el lugar que la Comisión Mixta de Seguimiento acuerde.
- Búsqueda de patrocinadores para la celebración de eventos y reuniones de expertos sobre la gestión y desarrollo sostenible de los temas relacionados con la Cátedra.
- Informar a la Comisión Mixta de Seguimiento de cuantas incidencias acontezcan durante la ejecución del Convenio.

Cuarta.- Financiación.

De la suscripción de este Convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.

La Cátedra podrá tener como fuentes de financiación, de conformidad con lo que se establezca en los correspondientes instrumentos jurídicos, las siguientes:

- A) Las aportaciones que discrecionalmente pueda realizar la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, bien a través la Ley de Presupuestos Generales de cada año o a través de subvenciones en régimen especial o de concurrencia competitiva.
- B) Aquellas aportaciones que realicen las instituciones y entidades que se adhieran a la misma a través de acuerdo de adhesión, o a través de los instrumentos que legalmente procedan, como pueden ser las siguientes:





Dirección General de Economía Social
y Trabajo Autónomo

- a) Aportaciones anuales.
- b) Mecenazgo o patrocinio de empresas, contratos de mecenazgo de la actividad de la Cátedra o contratos para la financiación de actividades específicas.
- c) Colaboraciones de empresas o instituciones que secunden los proyectos de la Cátedra.
- d) Servicios de investigación y asesoramiento a organismos públicos y empresas mediante contrato suscrito entre los firmantes del presente Convenio y la entidad receptora de la prestación.
- e) Proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas de organismos públicos regionales, nacionales e internacionales.
- f) Otras fuentes de financiación: suscriptores a publicaciones periódicas, publicidad en revistas, cursos, conferencias, etc. que, para cada caso concreto, se instrumentará a través del negocio jurídico que suscriban las partes ad hoc.

La gestión de la aportación económica se realizará en la UPCT según las normas de ejecución del presupuesto en vigor, así como la normativa de creación y funcionamiento de las cátedras de empresa de la UPCT. Los gastos derivados de la puesta a punto del local y del equipo informático de la sede de la Cátedra serán sufragados en su totalidad, a cargo de los costes indirectos que se generarán con los ingresos realizados por la empresa.

La Universidad emitirá las correspondientes cartas de pago, no procediendo la emisión de factura, en tanto que el objeto del Convenio no constituye actividad económica. Una vez recibidos los importes correspondientes la Universidad emitirá un documento justificativo del cobro previa solicitud.

Quinta.- Adhesiones a la cátedra.

La Cátedra podrá contar con la adhesión de otras entidades de carácter público o privado que apoyen los objetivos/fines de la Cátedra y participen en su financiación.

La adhesión de una entidad a la cátedra será aprobada por la comisión mixta de seguimiento de la cátedra y se formalizará a través de un documento de adhesión.

En caso de patrocinio publicitario, deberá formalizarse el correspondiente contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, modificada por Ley 29/2009, de 30 de diciembre.

Sexta.- Deber de confidencialidad y titularidad de los resultados obtenidos.

1. Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el





Dirección General de Economía Social
y Trabajo Autónomo

desarrollo del Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida o la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

La Comisión Mixta valorará la conveniencia de proteger los datos e informes generados durante la realización de esta actividad. En tanto no haya decisión al respecto por la misma, tendrán carácter confidencial y cualquier divulgación de los resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. Deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y por medios fehacientes. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

2. Titularidad de resultados.

Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente Convenio quedarán a disposición de las partes. Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial, se pondrán en conocimiento de la Comisión Mixta, que decidirá sobre la conveniencia de su protección. En su caso, las solicitudes de protección se presentarán en cotitularidad por las partes, no pudiendo ser utilizados por terceros para fines distintos de su estudio y reseña, salvo autorización expresa de ambos cotitulares.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.

Séptima.- Causas de extinción.

1. Será causa de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.
2. Serán causas de su resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de quince días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, y a las demás partes firmantes.





Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por denuncia. El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta.

3. El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Modificación.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

Novena.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Las partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, presidida por la UPCT. Dicha Comisión estará compuesta, en régimen de paridad, por un total de cuatro miembros designados por los Órganos Rectores de las firmantes, en su representación. En concreto, se designa por la UPCT a la persona responsable del Vicerrectorado competente en materia de Cátedras, o persona en la que delegue, y el/la director/a de la Cátedra, y por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a la persona responsable de la Dirección General competente en materia de responsabilidad social corporativa, o persona en quien delegue, y a un técnico de la Dirección General.

Dicha Comisión tendrá como funciones la programación, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de las partes. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones concretando los plazos de entrega, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

La Comisión Mixta de Seguimiento se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad de los miembros de cada una de las partes. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año. De cada una de sus reuniones se levantará la correspondiente acta en la que se indicarán los asistentes, la fecha, los acuerdos adoptados, el calendario de actuaciones, y en caso de acuerdos económicos su detalle por conceptos, cuantías y calendario.

Se formalizarán en una adenda al presente Convenio, que deberá ser suscrita por las partes firmantes de este y que formará parte del mismo, aquellos acuerdos adoptados por la Comisión





Dirección General de Economía Social
y Trabajo Autónomo

de Seguimiento que supongan modificación o ampliación de los compromisos u obligaciones descritos en el presente acuerdo, ya sean económicos o no.

Se procederá igualmente en caso de que se produzcan aportaciones extraordinarias para la financiación de eventos y/o actividades a realizar en el ámbito de la Cátedra.

Décima.- Resolución de controversias.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimoprimera.- Notificaciones.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente Convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por la UPCT: a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad, cuya dirección es <https://sede.upct.es/>
- Por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía: a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya dirección es www.sedecarm.es

Decimosegunda.- Protección de datos personales.

Las firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta de la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Decimotercera.- Vigencia.





Dirección General de Economía Social
y Trabajo Autónomo

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En caso de que se firme en diferentes fechas, el Convenio entrará en vigor el día de la última fecha.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales, acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de presentar la propuesta de renovación de la Cátedra, mediante Adenda o mediante nuevo Convenio, al Vicerrectorado competente en la materia, quien impulsará dicha propuesta.

Y en prueba de conformidad de las partes se suscribe electrónicamente el presente acuerdo, en la fecha indicada en la firma.

POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA,
EMPLEO, UNIVERSIDADES Y
PORTAVOCÍA
LA CONSEJERA

María del Valle Miguélez Santiago

POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA
LA Rectora

Beatriz Miguel Hernández





011/22/CC/EM

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la creación de la Cátedra Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular (RSCEC).

Visto el borrador del convenio citado, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, y en relación con el artículo 7.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido por comunicación interior de la Dirección Economía Social y Trabajo Autónomo, figura la siguiente documentación:

- Conformidad de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) al texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la propia UPCT para la creación de la Cátedra Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular (RSCEC).

- Memoria justificativa de la Dirección General, de 6 de junio de 2022.

- Borrador del convenio de colaboración.

- Informe de la Dirección General de Universidades, de 6 de junio de 2022.

- Propuesta del Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo, de 14 de junio de 2022, a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para la aprobación del texto del convenio y para elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno con el fin de recabar la autorización para su celebración.

- Borrador de orden de aprobación del convenio.

- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del convenio.





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El objeto del presente convenio, según reza su cláusula primera, es la creación de la denominada “Cátedra Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular” (RSCEC). Con ella se pretende el establecimiento de una colaboración continuada entre la Consejería y la UPCT, principalmente –pero no en exclusiva–, en actividades de formación, aplicación práctica del conocimiento y fomento de la innovación, relacionadas con los campos tecnológicos presentes en la UPCT.

El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en concreto la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, que es el departamento competente para su tramitación en virtud de las atribuciones que el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, le otorga en materia de economía social. Más en particular, el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, atribuye a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo las funciones y servicios en materia de fomento de la economía social y de responsabilidad social corporativa (artículo 11).

Segunda.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica “*De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas*”, una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, solo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de ésta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

De este modo, al no encuadrarse la UPCT dentro de las Administraciones públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la





Ley 7/2004, y teniendo en cuenta que, por el contrario, el artículo 2 del Decreto n.º 56/1996 sí alude a los convenios que se celebren con otras Entidades Públicas, cabría considerar incluidas a las Universidades públicas dentro de este tipo de entes y, por ello, sería de aplicación a los convenios que se acuerden con ellas únicamente el mencionado Decreto y no el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004.

También hay que completar la normativa aplicable a este convenio con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Esta norma define los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común (artículo 47.1). El presente convenio se corresponde con los convenios interadministrativos citados en el artículo 47.2 a).

El artículo 49 LRJSP relaciona, en fin, el contenido mínimo de estos convenios, siendo también aplicable el contenido exigido en el artículo 5 del Decreto n.º 56/1996, llegándose a la conclusión de que el propuesto en el expediente respeta y cumple las exigencias de ambos preceptos, pues, entre otros extremos, recoge los sujetos que lo suscriben, la capacidad jurídica con la que actúan, la competencia de cada órgano, su objeto, las actuaciones y obligaciones que asumen las partes, la constitución de una comisión de seguimiento, el régimen de modificación y su vigencia.

Por su parte, la memoria justificativa aportada cumple con el contenido previsto en el artículo 50.1 LRJSP, ya que analiza la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y afirma el cumplimiento de lo previsto en la propia ley.

Finalmente, al tratarse de un convenio a suscribir con una universidad, obra en el expediente el informe favorable de la Dirección General de Universidades, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Secretarios Generales adoptado el 23 de junio de 2020.

Tercera.- No se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de modo que, con arreglo a su artículo 6.1, resulta excluido del régimen de contratos. En efecto, no estamos ante prestaciones de obras, servicios, suministros o concesión de servicios, sino ante la mutua aportación de determinados recursos o capacidades encaminados a la consecución de un fin común.





Cuarta.- Al no comportar obligaciones económicas para la Administración regional, según indica la Memoria justificativa, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto n.º 56/1996).

Quinta.- La titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, es la competente para la aprobación del convenio (artículo 8.1 del Decreto n.º 56/1996). Con posterioridad formulará la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo y lo suscribirá, una vez autorizado por el mismo (artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004).

Esa autorización previa del Consejo de Gobierno para su celebración se basa en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 8.2 del Decreto n.º 56/1996.

Por último, en virtud de los artículos 2 y 14 del Decreto n.º 56/1996 el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conclusión.- Se informa favorablemente el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la creación de la Cátedra Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular (RSCEC).

EL TÉCNICO CONSULTOR
Fdo. José Miguel Belando Larrosa

V.º B.º
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente en el margen)





ORDEN

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, tiene entre sus prioridades el fomento de la Responsabilidad Social Corporativa, siendo consciente de la importancia del fomento de las acciones socialmente responsables en el espectro de las instituciones y empresas privadas, y está llevando a cabo en el marco de su agenda política el desarrollo de la II Estrategia de Responsabilidad Social Corporativa de la Región de Murcia.

La Universidad Politécnica de Cartagena es una Institución destinada al servicio público de la Educación Superior, procurando favorecer su proyección externa en responsabilidad social corporativa mediante el establecimiento de relaciones con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Con fecha 12 de mayo de 2022, la Universidad Politécnica de Cartagena ha solicitado la tramitación de un Convenio de Colaboración para la creación de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular (RSCEC), aportando a su conformidad un ejemplar del mismo.

El Convenio propuesto entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad Politécnica de Cartagena, tiene por objeto la creación de la Cátedra Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular (RSCEC), cuyo fin será facilitar una colaboración continuada entre las partes, principalmente, pero no en exclusiva, en actividades de formación, aplicación práctica del conocimiento y fomento de la innovación, relacionadas con los campos tecnológicos presentes en la UPCT, entre los que se encuentra la responsabilidad social corporativa y la economía circular.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la creación de la Cátedra Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular (RSCEC).





SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero.

**LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO,
UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA**

María del Valle Miguélez Santiago

(Documento firmado electrónicamente al margen)

23/06/2021 14:41:04

MIGUELEZ SANTIAGO, M^a DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e09ad04721-cdda-4eee-0050569b280





AL CONSEJO DE GOBIERNO

En los últimos años se ha puesto de manifiesto de forma evidente la preocupación por la orientación social y ética de la actuación de las organizaciones, lo que sin duda tiene plasmación en diversos textos legales.

Así, los diversos pronunciamientos a nivel internacional y europeo, entre los que podemos destacar los Pactos de Naciones Unidas (Pacto Internacional sobre los derechos económicos, sociales y culturales de 1977, o el Pacto Mundial del año 2000), las directrices en la materia de la OCDE, o el libro verde gestado en la cumbre de Lisboa de 2001, han tenido sin duda reflejo idóneo en nuestra Carta Magna al calificar al nuestro como un Estado social, democrático y de Derecho; o en la categorización de los principios rectores de la política social y económica, cuyo reconocimiento y protección inspirarán la “legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos”; o en la llamada a la “indispensable solidaridad colectiva” a la hora de velar por la “utilización racional de los recursos naturales”.

En el ámbito autonómico, nuestro Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, apela a los valores superiores de la vida colectiva del pueblo de Murcia, a la libertad, la justicia y la igualdad, así como a las relaciones armónicas y solidarias entre comarcas que permitan terminar con los desequilibrios regionales internos.

Mediante Decreto 49/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la consejería de Empresa, Empleo Universidades y Portavocía, se atribuye a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo de esta Consejería las atribuciones en materia de responsabilidad social corporativa.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, tiene entre sus prioridades el fomento de la Responsabilidad Social Corporativa, siendo consciente de la importancia del fomento de las acciones socialmente responsables en el espectro de las instituciones y empresas privadas y está llevando a cabo en el marco de su agenda política, el desarrollo de la II Estrategia de Responsabilidad Social Corporativa de la Región de Murcia.

La Universidad Politécnica de Cartagena es una Institución destinada al servicio público de la Educación Superior, procurando favorecer su proyección externa en responsabilidad social corporativa mediante el establecimiento de relaciones con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Con fecha 12 de mayo de 2022, la Universidad Politécnica de Cartagena ha solicitado la tramitación de un Convenio de Colaboración para la creación de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular (RSCEC), aportando a su conformidad un ejemplar del mismo.

El Convenio propuesto entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad Politécnica de Cartagena, tiene por objeto la creación de la Cátedra Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular (RSCEC), cuyo fin será facilitar





una colaboración continuada entre las partes, principalmente, pero no en exclusiva, en actividades de formación, aplicación práctica del conocimiento y fomento de la innovación, relacionadas con los campos tecnológicos presentes en la UPCT, entre los que se encuentra la responsabilidad social corporativa y la economía circular.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, y el informe favorable del Servicio Jurídico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

Único.- Autorizar la celebración del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la creación de la Cátedra Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular (RSCEC), cuyo texto se adjunta.

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

Fdo. María del Valle Miguélez Santiago

(Documento firmado electrónicamente al margen)





CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA Y ECONOMÍA CIRCULAR (RSCEC).

Murcia, xx de xx de 2022

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, CP. 30202, CIF Q8050013E, y en su nombre y representación Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020, publicado en el BORM de 27 de julio), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto n.º 160/2021, de 5 de agosto, publicado en el BORM n.º 181, de 7 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

De otra parte, la CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, con sede en C/ San Cristóbal, 6, de Murcia, y en su nombre y representación María del Valle Miguélez Santiago, actuando en representación de la misma y en ejercicio de las facultades que le autoriza su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 49/2021, de 9 de abril (publicado en el suplemento n.º 5 del BORM n.º 80 de 9 de abril), y de acuerdo con las competencias que para la suscripción de este Convenio le otorga el artículo 16.2, letras a) y ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada previamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha xx de xxxx de 2022.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

Primero.- La UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la cultura a través del estudio, la investigación y la innovación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

Segundo.- La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, en concreto a través de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de fomento de la economía social, en sociedades cooperativas, sociedades laborales y otras entidades de Economía Social; de la responsabilidad social corporativa; así como la competencia en materia de fomento y desarrollo del trabajo autónomo.

23/06/2022 14:41:07
MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-el66d4db-f211-11ab-df2f-00505696b280





Tercero.- La Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular (RSCEC) ha entrado en la agenda política de la mayoría de los responsables de las instituciones públicas, especialmente frente a los nuevos desafíos sociales que suponen la pandemia de la Covid-19 y la crisis energética, requiriendo más que nunca de actuaciones respetuosas con los aspectos sociales, económicos y medioambientales y generadoras de bienestar de los grupos de interés sobre los que se ejercen impactos, más allá de la mera legalidad establecida.

Cuarto.- Que la UPCT y la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto del Convenio.

Quinto.- Que las partes consideran de gran interés su colaboración, para lo que suscriben el presente acuerdo que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la creación de la denominada “Cátedra Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular” (RSCEC). Con ella se pretende el establecimiento de una colaboración continuada entre las partes, principalmente, pero no en exclusiva, en actividades de formación, aplicación práctica del conocimiento y fomento de la innovación, relacionadas con los campos tecnológicos presentes en la UPCT.

La “Cátedra Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular” (RSCEC) participará e impulsará especialmente las siguientes actividades:

- Propiciar y colaborar en la mayor difusión y conocimiento de todos los aspectos relacionados con la Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular (RSCEC), la Gobernanza Responsable en las Organizaciones y Administraciones Públicas, Economía Circular y la Economía Social en la Región de Murcia.
- Promover soluciones integrales y sostenibles para estudios de Responsabilidad Social Corporativa y su evolución en la CARM, tanto a nivel agregado como a nivel sectorial, regional, nacional e internacional.
- Favorecer la difusión y transferencia del conocimiento en el ámbito de la gestión y desarrollo en Responsabilidad Social Corporativa, Economía Circular y Economía Social, tanto en su vertiente académica como en su aplicación.
- Desarrollar estudios que persigan la mejor explotación de propuestas que contribuyan al crecimiento sostenible y, por ende, al crecimiento económico, empresarial y social de la Región de Murcia.





- Difundir sus investigaciones y hallazgos, obtener un impacto en la sociedad en general y en las organizaciones, e identificar las mejores prácticas en el desarrollo sostenible de los temas objeto del Convenio.
- Estudiar cualquier otro tema relevante para la gestión y desarrollo sostenible de los temas relacionados con la Cátedra RSCEC, tales como la gobernanza responsable, la transición ecológica y digital, la gestión del conocimiento y la innovación tecnológica, la inversión tecnológica socialmente responsable, emprendimiento inclusivo en organizaciones de participación social, así como formas de desarrollo como la cooperación y alianzas estratégicas con la sociedad de Murcia.
- Colaboración en los cursos de formación, conferencias y cooperación educativa.
- Participar en proyectos nacionales e internacionales, en publicaciones científicas y en tesis doctorales.
- Promoción de encuentros de expertos, mediante jornadas y congresos de nivel nacional e internacional.
- Fomento/Dotación de la participación de los estudiantes mediante premios a los trabajos fin de grado y máster, becas de exención de tasas, premios a tesis doctorales y otros reconocimientos.
- Colaboración en la formación práctica de los alumnos de la UPCT.
- Participación en las actividades programadas de los Campus Cátedra y de la Ingeniería y la Empresa de la UPCT.
- Tutorías que podrán llevar asociada una beca para la realización de Proyectos Fin de Carrera, Trabajos Final de Grado y de Final de Máster, Tesis Doctorales y otros proyectos específicos de especial interés.
- Desarrollar y difundir los Diez Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, enmarcados dentro de la estrategia de la universidad en materia de ODS.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Para la realización del objeto del presente Convenio las actuaciones a realizar por cada una de las partes son:

1. Obligaciones de la UPCT:

- Supervisión de las actividades de la Cátedra generadas por iniciativa de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.
- Incluir a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en el ecosistema de la Red de Cátedras - UPCT y dar publicidad de la relación mediante su portal Web.





- Realización de reuniones periódicas con las direcciones de las Cátedras pertenecientes a la Red de Cátedras - UPCT, para supervisar el funcionamiento general de todas ellas.
- Proponer jornadas de puesta en común de todas las actividades desarrolladas por las Cátedras.
- La UPCT difundirá la participación y colaboración de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en todas las actividades que realice la Cátedra.
- La Dirección y codirección de la “Cátedra Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular (RSCEC)” serán propuestas por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y nombradas por el/la Rector/a de la UPCT mediante Resolución Rectoral.

2. Por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía:

- Proponer actividades de I+D+i a grupos de investigación u otros servicios como, por ejemplo, el Centro de Producción de Contenidos Digitales (CPCD).
- Participar en programas propios de la UPCT en cuestiones de formación específica o de divulgación científica.
- Proponer ideas o desarrollos en el ámbito de la innovación susceptibles de ser abordados en un Trabajo Fin de Estudios (TFE).
- Dotar al estudiante de formación práctica y habilidades que le ayuden a complementar su currículo en el ámbito de la gestión y desarrollo objeto de la Cátedra.
- Mantener una relación fluida con los responsables de la Dirección y Codirección de la Cátedra.

Tercera.- Medios a aportar para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Los compromisos y medios a aportar para la consecución de dichas actuaciones a realizar por cada una de las partes son:

1. Por la UPCT:

- Coordinar al personal de la Red de Cátedras - UPCT para que se incentive la colaboración entre ellas.
- Dotar a la Cátedra de un local y equipo informático para su sede en dependencias de la UPCT, sujeto a disponibilidad.
- La Dirección y Codirección de la Cátedra serán quienes solventen los trámites administrativos para la convocatoria de becas de la cátedra.





- También estos últimos asistirán a la empresa en la publicación y gestión de las ofertas de prácticas que esta realice.
- De forma ordinaria, la Dirección y Codirección de la Cátedra serán quienes establezcan el canal de comunicación Universidad – Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.
- Las personas que estén realizando actividades de la Cátedra tendrán acceso al CRAI-Biblioteca de la Universidad. Para el uso de los Laboratorios será preciso el acuerdo con los responsables de los mismos.
- Informar a la Comisión Mixta de Seguimiento de cuantas incidencias acontezcan durante la ejecución del Convenio.

2. Por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía:

- Informar de las necesidades de personal teniendo en cuenta los procedimientos en tiempo y forma de los reglamentos de becas y prácticas de las firmantes.
- Colaborar en la oferta de becas para los estudiantes, mejora de su formación, y el resto de actuaciones aprobadas por la Comisión Mixta de Seguimiento.
- Los becarios podrán desarrollar su actividad en el lugar que la Comisión Mixta de Seguimiento acuerde.
- Búsqueda de patrocinadores para la celebración de eventos y reuniones de expertos sobre la gestión y desarrollo sostenible de los temas relacionados con la Cátedra.
- Informar a la Comisión Mixta de Seguimiento de cuantas incidencias acontezcan durante la ejecución del Convenio.

Cuarta.- Financiación.

De la suscripción de este Convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.

La Cátedra podrá tener como fuentes de financiación, de conformidad con lo que se establezca en los correspondientes instrumentos jurídicos, las siguientes:

- A) Las aportaciones que discrecionalmente pueda realizar la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, bien a través la Ley de Presupuestos Generales de cada año o a través de subvenciones en régimen especial o de concurrencia competitiva.
- B) Aquellas aportaciones que realicen las instituciones y entidades que se adhieran a la misma a través de acuerdo de adhesión, o a través de los instrumentos que legalmente procedan, como pueden ser las siguientes:





- a) Aportaciones anuales.
- b) Mecenazgo o patrocinio de empresas, contratos de mecenazgo de la actividad de la Cátedra o contratos para la financiación de actividades específicas.
- c) Colaboraciones de empresas o instituciones que secunden los proyectos de la Cátedra.
- d) Servicios de investigación y asesoramiento a organismos públicos y empresas mediante contrato suscrito entre los firmantes del presente Convenio y la entidad receptora de la prestación.
- e) Proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas de organismos públicos regionales, nacionales e internacionales.
- f) Otras fuentes de financiación: suscriptores a publicaciones periódicas, publicidad en revistas, cursos, conferencias, etc. que, para cada caso concreto, se instrumentará a través del negocio jurídico que suscriban las partes ad hoc.

La gestión de la aportación económica se realizará en la UPCT según las normas de ejecución del presupuesto en vigor, así como la normativa de creación y funcionamiento de las cátedras de empresa de la UPCT. Los gastos derivados de la puesta a punto del local y del equipo informático de la sede de la Cátedra serán sufragados en su totalidad, a cargo de los costes indirectos que se generarán con los ingresos realizados por la empresa.

La Universidad emitirá las correspondientes cartas de pago, no procediendo la emisión de factura, en tanto que el objeto del Convenio no constituye actividad económica. Una vez recibidos los importes correspondientes la Universidad emitirá un documento justificativo del cobro previa solicitud.

Quinta.- Adhesiones a la cátedra.

La Cátedra podrá contar con la adhesión de otras entidades de carácter público o privado que apoyen los objetivos/fines de la Cátedra y participen en su financiación.

La adhesión de una entidad a la cátedra será aprobada por la comisión mixta de seguimiento de la cátedra y se formalizará a través de un documento de adhesión.

En caso de patrocinio publicitario, deberá formalizarse el correspondiente contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, modificada por Ley 29/2009, de 30 de diciembre.

Sexta.- Deber de confidencialidad y titularidad de los resultados obtenidos.

1. Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el





desarrollo del Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida o la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

La Comisión Mixta valorará la conveniencia de proteger los datos e informes generados durante la realización de esta actividad. En tanto no haya decisión al respecto por la misma, tendrán carácter confidencial y cualquier divulgación de los resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. Deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y por medios fehacientes. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

2. Titularidad de resultados.

Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente Convenio quedarán a disposición de las partes. Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial, se pondrán en conocimiento de la Comisión Mixta, que decidirá sobre la conveniencia de su protección. En su caso, las solicitudes de protección se presentarán en cotitularidad por las partes, no pudiendo ser utilizados por terceros para fines distintos de su estudio y reseña, salvo autorización expresa de ambos cotitulares.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.

Séptima.- Causas de extinción.

1. Será causa de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.
2. Serán causas de su resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de quince días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, y a las demás partes firmantes.





Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por denuncia. El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta.

3. El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Modificación.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

Novena.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Las partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, presidida por la UPCT. Dicha Comisión estará compuesta, en régimen de paridad, por un total de cuatro miembros designados por los Órganos Rectores de las firmantes, en su representación. En concreto, se designa por la UPCT a la persona responsable del Vicerrectorado competente en materia de Cátedras, o persona en la que delegue, y el/la director/a de la Cátedra, y por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a la persona responsable de la Dirección General competente en materia de responsabilidad social corporativa, o persona en quien delegue, y a un técnico de la Dirección General.

Dicha Comisión tendrá como funciones la programación, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de las partes. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones concretando los plazos de entrega, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

La Comisión Mixta de Seguimiento se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad de los miembros de cada una de las partes. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año. De cada una de sus reuniones se levantará la correspondiente acta en la que se indicarán los asistentes, la fecha, los acuerdos adoptados, el calendario de actuaciones, y en caso de acuerdos económicos su detalle por conceptos, cuantías y calendario.

Se formalizarán en una adenda al presente Convenio, que deberá ser suscrita por las partes firmantes de este y que formará parte del mismo, aquellos acuerdos adoptados por la Comisión





de Seguimiento que supongan modificación o ampliación de los compromisos u obligaciones descritos en el presente acuerdo, ya sean económicos o no.

Se procederá igualmente en caso de que se produzcan aportaciones extraordinarias para la financiación de eventos y/o actividades a realizar en el ámbito de la Cátedra.

Décima.- Resolución de controversias.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimoprimer.- Notificaciones.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente Convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por la UPCT: a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad, cuya dirección es <https://sede.upct.es/>
- Por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía: a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya dirección es www.sedecarm.es

Decimosegunda.- Protección de datos personales.

Las firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta de la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Decimotercera.- Vigencia.





El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En caso de que se firme en diferentes fechas, el Convenio entrará en vigor el día de la última fecha.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales, acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de presentar la propuesta de renovación de la Cátedra, mediante Adenda o mediante nuevo Convenio, al Vicerrectorado competente en la materia, quien impulsará dicha propuesta.

Y en prueba de conformidad de las partes se suscribe electrónicamente el presente acuerdo, en la fecha indicada en la firma.

POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA,
EMPLEO, UNIVERSIDADES Y
PORTAVOCÍA
LA CONSEJERA

María del Valle Miguélez Santiago

POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA
LA RECTORA

Beatriz Miguel Hernández

23/06/2021 14:41:07

MIGUELEZ, SANTIAGO, Mª DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ef166d4db-f2f1-11ab-df2f-00505696b280





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta de junio de dos mil veintidós, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la creación de la Cátedra Responsabilidad Social Corporativa y Economía Circular (RSCEC).

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

30/06/2022 12:00:08

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dfe6f467-f85b-97a-2c87-4050569b34e7

